

Oficio N° 14.796

jsk/mrb  
S.37<sup>a</sup>/367<sup>a</sup>

VALPARAÍSO, 11 de junio de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.070, que Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, en diversas materias de orden laboral, correspondiente al boletín N° 11.780-04.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 146 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN  
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.070, QUE APRUEBA ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, EN DIVERSAS MATERIAS DE ORDEN LABORAL.

Boletín N° 11.780-04

### **AL ARTÍCULO ÚNICO**

#### **Número 1**

De la diputada señora Cristina Girardi Lavín y de los diputados señores Rodrigo González Torres y Tucapel Jiménez Fuentes:

1.- Para reemplazar el inciso segundo del artículo 36 propuesto por la Comisión por el siguiente:

“Toda extensión horaria de estos profesionales de la educación deberá incorporarse en sus contratos vigentes en calidad de titulares y siempre que dichas extensiones se hayan prolongado por tres años continuos o cuatro años discontinuos, y no correspondan a labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo.”.

#### **Número 2**

- De la diputada señora Cristina Girardi Lavín y de los diputados señores Rodrigo González Torres y Tucapel Jiménez Fuentes:

2.- Para agregar en el artículo 41, a continuación de la palabra “corresponda”, la frase “así como durante la

interrupción de las actividades académicas en la época invernal de cada año”.

- De los diputados señores José Miguel Castro Bascuñán y Andrés Celis Montt:

3.- Para reemplazar en el artículo 41 la frase “el día 30 de noviembre” por “el 15 de diciembre”.

\*\*\*\*\*